REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00445 00
DEMANDANTE: LUZ MARIELA VELASQUEZ DE ACEVEDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, solicita el apoderado de la parte actora se ordene el emplazamiento de la interviniente MARIA GLADIS ARCILA SEPULVEDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, esto es, con la inclusión únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

Para resolver la solicitud, debe decirse que mediante auto del 25 de febrero del año 2020, obrante a folios 87 del plenario, se ordenó el emplazamiento de la interviniente señora MARIA GLADIS ARCILA SEPULVEDA, en virtud de lo establecido en el artículo 108, esto es, con la publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

No obstante lo anterior, a sabiendas de que el citado emplazamiento se ordenó con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 del año 2020, entiende el despacho que el objeto del citado decreto es agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria y que las medidas adoptadas a través del mismo, buscan disminuir los efectos ocasionados por la crisis generada por la pandemia y las consecuencias que esta ha dejado.

Por ello, se accede a la solicitud elevada, en el sentido de que el emplazamiento de la interviniente señora MARIA GLADIS ARCILA SEPULVEDA, se haga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que no será necesaria la publicación en un medio escrito, pues basta únicamente con el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbase la respectiva comunicación en esta base de datos.

De otro lado, tras la manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora, respecto a intentar el envío de la comunicación para la notificación de la interviniente a una nueva

dirección, debe indicarse, que adelantar dicho trámite no afecta la decisión ya tomada, de ordenar el emplazamiento de la citada interviniente.

NOTIFÍQUESE

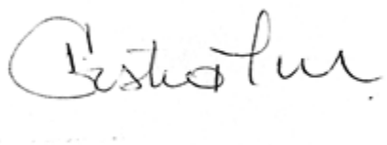

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 02 del 15 de enero de 2021.

Secretario

of1